

BUIN, 02 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1948 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; el Decreto N° 50/1985 Aprueba el Reglamento de Tiro Nacional y sus modificaciones; Ley 17.798 de 1972 que Establece el Control de Armas y su Reglamento; Decreto 400 de 1977, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 17.798; el Decreto Alcaldicio N° 3978, de fecha 30 de octubre de 2024 se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 2224**, de fecha 19 de febrero de 2021, ingresada por Club de Tiro Punto de Mira, en el cual solicita facilitar espacio físico en comodato, en la ribera sur del Río Maipo, con el objetivo de desarrollar de buena manera las actividades. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Cristian Canales Flores, Presidente del Club de Tiro.
- ✚ Certificado de Antecedentes de Cristian Canales Flores.
- ✚ Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica sin Fines de Lucro, Club de Tiro Deportivo Punto de Mira.
- ✚ Fotografías del sector solicitado.

2.- El **Memorándum N° 386**, de fecha 05 de julio de 2021 por medio del cual la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde que no es posible entregar comodato del sector, sin embargo, se puede otorgar permiso precario, por lo que recomienda pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales.

3.- En **Ordinario N° 194**, de fecha 07 de julio de 2021 la Dirección de Obras Municipales solicita al Club de Tiro los antecedentes necesarios a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente.

4.- A través del **Memorándum N° 154**, de fecha 27 de febrero de 2023 la Dirección Jurídica remite los antecedentes ingresados por el Club de Tiro Punto de Mira a la Dirección de Obras Municipales; adjunta:

- ✚ **Providencia N° 1832**, de fecha 08.02.2023, ingresada por Cristian Canales Flores, Presidente del Club de Tiro Punto de Mira, en que ingresa fotografías y Proyecto Canchas de Tiro Deportivo Comuna de Buin.

5.- El **Memorándum N° 153**, de fecha 06 de marzo de 2023 la Dirección de Obras Municipales informa a la Dirección Jurídica las alternativas de BNUP propuestas para la instalación de cancha de tiro. Adjunta imagen de ubicación general de los sectores propuestos.

6.- Por medio del **Memorándum N° 221** de fecha 20 de marzo de 2023 la Dirección Jurídica reitera a la Dirección de Obras Municipales solicitud de pronunciamiento.

7.- En **Memorándum N° 189**, de fecha 23 de marzo de 2023 la Dirección de Obras Municipales complementa el Memorándum N° 153/2023.

8.- Por medio del **Ordinario N° 273**, de fecha 24 de julio de 2024 la Dirección de Obras Municipales informa al Club de Tiro Punto de Mira que el sector requerido no reúne las condiciones mínimas necesarias que deben cumplir los polígonos de tiro; adjunta:

- ✚ Ubicación del BNUP de factibilidad sector propuesto por la DOM.

- ✚ Imagen Actualizada del BNUP, sector propuesto por el Club de Tiro.
- ✚ Ficha Técnica Campo de Tiro.
- ✚ Carta de fecha 12.07.2024 ingresada por Club de Tiro Punto de Mira, solicitando la entrega de espacio ubicado a orillas del camino El Ripio y a 500 metros aguas arriba de la zona de Puente Maipo.

9.- El Memorándum N° 828, de fecha 04 de diciembre de 2024, a través del cual la Dirección de Obras Municipales envía al Sr. Alcalde los antecedentes complementarios de la solicitud ingresada por Club de Tiro Punto de Mira, para el otorgamiento de permiso precario en Bien Nacional de Uso Público. Se adjuntan los siguientes documentos:

- ✚ Imagen satelital de la ubicación del BNUP.
- ✚ Anexo fotográfico del sector.
- ✚ Providencia N° 18.053, de fecha 27.11.2024 ingresada por el Club de Tiro, en el que adjunta plano de distribución de las canchas de tiro.

10.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S), de fecha 19 de mayo de 2025, donde instruye decretar el permiso precario por un año; Unidad Técnica la Dirección de Obras Municipales.

DECRETO.

1.- Otórguese un permiso precario, por el periodo de un (1) año, al CLUB DE TIRO DEPORTIVO "PUNTO DE MIRA", Representado Legalmente por Cristian Javier Canales Flores, Cédula de Identidad N° , para la ocupación del Bien Nacional de Uso Público ubicado en ribera sur del Río Maipo, a orillas del camino del Ripio y a unos 500 m aguas arriba del Puente Maipo (coordenadas UTM datum WGS-84 huso 19H: E=340.794,48 N= 6.271.046,83) Comuna de Buin, con una superficie de 8.000 m², para ser destinado a la práctica y aprendizaje del uso de arma de fuego en condiciones de seguridad.

Es del caso señalar que, el terreno se emplaza en la caja del Río Maipo, ribera sur; zona que, de acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Santiago, corresponde a un área restringida o excluida al desarrollo urbano y en la que se encuentra prohibido todo tipo de edificación y construcción que implique presencia de personas o la concentración de ellas sin posibilidad de evaluación expedita y/o que interfiera el libre curso de las aguas. Además, en estas áreas están permitidos los usos de suelo de equipamiento, tales como: áreas verdes, recreacionales-deportivos, esparcimiento y turismo al aire libre, sin perjuicio de actividades relacionadas con la extracción de áridos.

2.- El interesado deberá resolver los siguientes puntos:

- Autorización de funcionamiento del recinto para la práctica de tiro por la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798.
- Aprobar Reglamento de uso de Polígono para Club de Tiro o Reglamento de la Confederación a la que se encuentra afiliado el Club de Tiro.
- Protección del recinto, independientemente de las medidas de seguridad que se deben adoptar para el desarrollo de la actividad, deberá proveer para la circulación y movimiento de personas y vehículos de los socios y ocupantes del recinto, medidas que permita contar con el resguardo apropiado frente al tránsito de maquinaria pesada en las proximidades del sector; se deberá, además, contemplar vías de tránsito expeditas para el acceso y evacuación del recinto, libres de obstáculos y con señalética convenientemente.

3.- Déjese establecido que las condiciones mínimas de seguridad exigidas para implementar y desarrollar la práctica de un polígono o cancha de tiro se encuentran reguladas en el Decreto 50/1985 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Tiro Nacional.

4.- Dispóngase el pago de los derechos municipales asociados al permiso de ocupación de BNUP, establecidos en el Artículo 24, numeral 15.7 de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

5.- Desígnese como Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá fiscalizar el cumplimiento de la normativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. MSS.
Miguel Araya Lobos

DISTRIBUCIÓN:

- Conteo
- D.A.F.
- Jurídica
- D.O.M.
- Seguridad Pública
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Autorización\Ocupación BNUP\Ocupación B.N.U.P. Club de Tiro Punto de Mira.doc